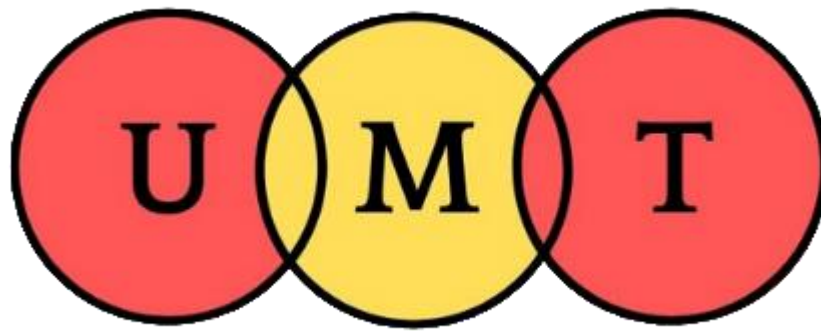


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2021
Propuesta 8

Propuesta 8-2021 Sobre medios para las Asociaciones representadas en el COPERFAS.

U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 8-2021 al COPERFAS sobre Medios para las Asociaciones Profesionales representadas en el COPERFAS

Referencias:

- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.
- Comisión de Trabajo Temporal CTT 17-01

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las asociaciones profesionales de las FAS, son el único medio con el cuentan los integrantes de las FAS para, de manera colectiva y organizada, poder dar a conocer sus problemas, haciendo llegar sus necesidades y demandas a los órganos correspondientes, informar a sus miembros y a la sociedad sobre sus actividades, otorgar asesoramiento jurídico, ofrecer formación a sus socios, defender los legítimos intereses profesionales, laborales, sociales, retributivos de sus miembros, dentro de las condiciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico.

El derecho de asociación, desde el punto de vista individual se traduce en el derecho de las personas a asociarse libremente, y desde el punto de vista colectivo supone la garantía de que la asociación va a tener capacidad para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus fines. Como dice la exposición de motivos de la Ley Orgánica que regula el derecho de asociación, las asociaciones desempeñan un papel fundamental en distintos ámbitos de la actividad social, contribuyendo al ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada. Y en este mismo sentido, de la importancia para la democracia del movimiento asociativo habla el propio Comité Económico y Social. Esto justifica que las administraciones públicas puedan otorgar subvenciones y ayudas dentro del marco legal y reglamentario precisamente para garantizar y facilitar una participación real y efectiva, como establece el artículo 9.2 de la Constitución.



Propuesta 8-2021 al COPERFAS sobre Medios para las Asociaciones Profesionales representadas en el COPERFAS

CONSIDERACIONES

El Real Decreto 910/2012, de 8 de junio es por el que se regula el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas. En este reglamento queda reflejado tanto el funcionamiento del mismo como el de la Secretaria Permanente, así como entre otras cosas todo lo referente a la Actividad Asociativa dentro de la Fuerzas Armadas.

En el Artículo 35 de la Ley Orgánica 9/2011 se trata el régimen económico de las Asociaciones profesionales de las FAS:

Artículo 35. Régimen económico.

- 1. Las asociaciones profesionales podrán financiarse a través de las cuotas de sus afiliados u otros recursos económicos que prevean sus estatutos.
En ningún caso podrán percibir donaciones privadas.*
- 2. La percepción, en su caso, de subvenciones públicas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3. El régimen económico de las asociaciones profesionales estará sometido a los principios de transparencia y publicidad.*

Ya en la Ley Orgánica 9/2011 en su artículo 44. habla de los medios para las Asociaciones:

Artículo 44. Medios para las asociaciones.

- 1. En las unidades se habilitarán lugares y procedimientos adecuados para la exposición y difusión de los anuncios, comunicaciones o publicaciones de las asociaciones profesionales. El Ministerio de Defensa facilitará esa difusión a través de vías generales de comunicación electrónica.*
- 2. En las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa se proporcionarán locales y medios adecuados para uso común de las asociaciones profesionales, mediante los acuerdos que se establezcan con las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 48.2.*
- 3. En la aplicación de los apartados anteriores se tendrá en cuenta las limitaciones previstas en el artículo 41, en especial las relativas a las unidades en ejercicios y operaciones.*



Propuesta 8-2021 al COPERFAS sobre Medios para las Asociaciones Profesionales representadas en el COPERFAS

4. Las asociaciones no podrán utilizar locales pertenecientes o cedidos a organizaciones políticas o sindicales.

Posteriormente con la aprobación del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, en la Disposición Adicional primera dice:

Disposición adicional primera. Medios del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

La Subsecretaría de Defensa proporcionará los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el funcionamiento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, en adelante el Consejo de Personal, sin que su puesta en actividad suponga incremento del gasto público.

En la actualidad durante el año 2020 el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas esta Compuestos por¹:

Como representantes del Ministerio de Defensa a los titulares de:

- Subsecretaría de Defensa.
- Dirección General de Personal.
- Mando de Personal del Ejército de Tierra.
- Jefatura de Personal de la Armada.
- Mando de Personal del Ejército del Aire.

Por parte de las Asociaciones Profesionales, el representante y dos suplentes designados por:

- Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (**ASFASPRO**)
- Asociación Unificada de Militares Españoles (**AUME**)
- Asociación de Tropa y Marinería Española (**ATME**)
- Unión de Militares de Tropa (**UMT**)
- Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (**APROFAS**).

¹ Fuente: <https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/coperfas/>



Propuesta 8-2021 al COPERFAS sobre Medios para las Asociaciones Profesionales representadas en el COPERFAS

En virtud del acuerdo alcanzado por el pleno del Consejo de Personal en su reunión de 7 de octubre de 2016, por el que su composición se vería ampliada mientras el número de asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal sea cinco, asistirá a las reuniones del pleno no solo el representante de cada asociación profesional con representación en dicho Consejo, sino también uno de sus suplentes, y, en consecuencia, asistirán por parte del Ministerio de Defensa, además de los ya indicados, los titulares de los siguientes órganos:

- *Secretaría General Técnica*
- *Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar*
- *Gabinete Técnico del Subsecretario de Defensa*
- *Subdirector General de Personal Militar*
- *Subdirector General de Enseñanza Militar*

Cuando el Subsecretario de Defensa actúe como presidente del Consejo, asistirá como representante del Ministerio de Defensa en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas el titular de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Desde la creación de esta Asociación, en su condición de Asociación Profesional totalmente gratuita, no tiene reconocidos ningún tipo de fuente de financiación ni por cuotas de socios (somos gratuitos) ni públicas, ni privadas (estos últimos prohibidos por ley).

Como bien habla la disposición adicional primera del Real Decreto 910/2012, sobre los medios que debe proporcionar la Subsecretaría de Defensa al COPERFAS, tanto en medios personales como materiales y presupuestarios, esta Asociación ve como en la gran mayoría de los casos, los representantes que aporta el Ministerio de Defensa para el desarrollo de su misión en el COPERFAS utilizan de igual manera medios personales como materiales propios y proporcionados por el Ministerio de Defensa.

En lo relativo a medios materiales y personales se podrían poner como ejemplo los medios corporativos que utilizan habitualmente para desarrollar su trabajo en dicho consejo los componentes del Ministerio de Defensa y de los diferentes Órganos designados, como equipos informáticos, accesos a redes de propósito general de intranet y extranet, medios ofimáticos, medios telefónicos, asesores, etc., que en la mayoría de los casos son proporcionados por el Ministerio de



Propuesta 8-2021 al COPERFAS sobre Medios para las Asociaciones Profesionales representadas en el COPERFAS

Defensa no por el hecho de estar en el COPERFAS, si no por el destino, cargo o empleo que dicho representante ocupa en su destino o cargo habitual, y que obviamente es utilizado a la hora de la preparación de propuestas normativas, alegaciones etc. que se tratan posteriormente en el pleno del COPERFAS. Como contraposición tenemos al personal representante de esta Asociación que ni por su destino, por su empleo o cargo (si lo tuvieran) rara vez por no decir nunca tienen este tipo de material asignado, ni equipos de trabajo que apoyen su trabajo, por lo que vemos que nos encontramos en clara desventaja durante todos estos años que lleva de andadura el COPERFAS a la hora de contar con herramientas, medios para poder desarrollar en las mismas condiciones las labores que la ley de derechos y deberes 9/2011 nos tiene asignadas.

A la hora de trabajar en la creación de propuestas como de consultas y preguntas al COPERFAS en la gran mayoría de las ocasiones se hace necesaria la consulta a normativa y documentación que solo se puede acceder a través de las diferentes redes corporativas del Ministerio de Defensa, por lo que se hace necesario que se pueda tener acceso a dichas redes utilizando la extranet del ministerio de Defensa, así como poder disponer de los medios acreditados para acceder a ellas.

De la misma manera se establece la prohibición de donaciones privadas, pero permite la posibilidad de recibir subvenciones públicas con cargo, lógicamente, al Estado, de acuerdo con la Ley 38/2003, de subvenciones. Esta previsión, a pesar de estar en la ley, no ha sido desarrollada ni utilizada ni aplicada por el Ministerio de Defensa, cuando por ejemplo para la Guardia Civil sí se ha hecho —aquí hay un cierto agravio comparativo entre el personal militar propiamente dicho y el personal de la Guardia Civil—. Por tanto, se hace necesario poner en marcha las previsiones de ese artículo 35 de la ley orgánica de manera inmediata y mediante una regulación específica que permita dotar presupuestariamente mediante subvenciones a estas asociaciones.

De igual manera este tema tratado en la CTT 17-01 se está demorando en demasía, sin ver el fin próximo de dicha comisión temporal de trabajo donde aún no se ha tenido tiempo para poder tratar este importantísimo tema, por lo que el poder tratarlo en el seno del COPERFAS se ve de prioridad absoluta para esta Asociación y para la Escala de Tropa.



Propuesta 8-2021 al COPERFAS sobre Medios para las Asociaciones Profesionales representadas en el COPERFAS

PROPUESTA:

1. Se les proporcione a todos y cada uno de los representantes de las Asociaciones profesionales de las FAS representadas en el COPERFAS los medios tanto informáticos, telefónicos, de personal, ofimáticos, accesos a la extranet de defensa y aquellos que se estimen oportunos para el buen desarrollo de la actividad profesional de las AAPP de las FAS.

En Ciudad Real a, 10 de enero de 2021

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA